



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Relatoría de Tutelas

Relevantes

PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE PUBLICIDAD

SEMANA DEL 8 AL 12 DE JULIO

SALA DE CASACIÓN PENAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STP1933-2024](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15/02/2024

FECHA DE RECEPCIÓN: 13/03/2024

PONENTE: DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

SUPUESTOS FÁCTICOS

El accionante, Jesús Alberto Florián Sánchez, fue condenado por los delitos de homicidio agravado, tentativa de homicidio y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones agravado, mediante sentencia proferida el 31 de agosto de 2020 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con función de Conocimiento de Barranquilla, la cual cobró ejecutoria en la misma fecha. En consecuencia, el proceso fue remitido a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad.

El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de

Barranquilla se abstuvo de avocar conocimiento mediante auto emitido el 27 de octubre de 2023 y ordenó devolver las diligencias al fallador para que allegara la grabación de la audiencia de lectura de fallo, o en su defecto, la sentencia escrita.

El juzgado de conocimiento informó que la sentencia se profirió en audiencia virtual, celebrada el 31 de agosto de 2020; que solicitó la grabación a la oficina de soporte, pero que no le ha sido posible obtenerla, porque inicialmente le informaron que las audiencias realizadas con el aplicativo LIFESIZE CLAUD, al momento de hacer la migración se perdieron, y luego, que debido al ataque cibernético ocurrido el 12 de septiembre de 2023, no es posible visualizarlas.

Considera el accionante, que dicha situación vulnera su derecho fundamental al debido proceso.

TEMA

- Obligatoriedad de la oralidad en los procedimientos en el sistema penal acusatorio y del empleo de los medios técnicos para viabilizarlo
- Deber de utilizar medios técnicos idóneos para registrar y reproducir fidedignamente la actuación en el marco del sistema penal acusatorio
- Contenido del acta de audiencia en el sistema penal acusatorio
- Deber de guardar una copia de seguridad de las audiencias celebradas ante el juez de conocimiento, como registro de la actuación, en el sistema penal acusatorio, únicamente incorporable al expediente para tramitar los recursos
- Insuficiencia de las fallas técnicas que impiden el registro de la actuación por falta de grabación del audio o imposibilidad de su reproducción, total o parcial, para disponer la repetición de la diligencia, en el sistema penal acusatorio, siempre que haya constancia de la existencia de su contenido
- En el sistema penal acusatorio se debe de valorar, en cada caso concreto, la necesidad de repetir la audiencia, cuando se presentan fallas técnicas en el registro

- Naturaleza jurídica, función y finalidad de las actas de audiencia en el marco del sistema penal acusatorio
- La falta de audio o video de la audiencia de lectura de fallo, no deja sin efectos la sentencia emitida en contra del actor, puesto que el acta suscrita por el juez refleja la realidad procesal y goza de presunción de legalidad y acierto
- Diferencias entre los requisitos de las actas y de la sentencia, en el marco del sistema penal acusatorio
- Suficiencia del acta de audiencia para que el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, asuma el conocimiento de la actuación
- Vulneración del derecho al debido proceso por la pérdida o extravió de la grabación de la sesión de audiencia de lectura del fallo en que fue condenado el actor
- Protección constitucional del derecho al debido proceso para ordenarle al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barranquilla que proceda a la reconstrucción de la audiencia de lectura del fallo, tomando en cuenta la insuficiencia de la orden dada de realizar las gestiones pertinentes para obtener su registro
- Aplicabilidad del trámite previsto en el art. 155 de la Ley 600 de 2000 a la reconstrucción del expediente, en el sistema penal acusatorio, en virtud del principio de integración normativa

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá Colombia
12 de julio de 2024